SECRETARIA:
Paso a Despacho, para fines pertinentes el pronunciamiento de la comisaría de Familia de esta ciudad
Buga, 01 agosto 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 410

RAD. 2021-00267-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se allego en este proceso Verbal Sumario de Custodia y cuidado Personal de la niña C.L.C., propuesto por el señor OMAR LONDOÑO FUELPAZ, en contra de la señora LINA MARCELA ORTIZ ARANDA, por parte de la Comisaría de Familia 1 de esta ciudad, respuesta dado al derecho de petición que realizara la apoderada judicial del demandante, a través del cual se le informa que dicha entidad carece de atribuciones para realizar terapias de integración de vínculo filial.

Ahora bien, a pesar que las comisarías de Familia de esta ciudad, no han dado respuesta a lo solicitado por el despacho mediante el oficio No. 206 del 15 de marzo de 2023, habrá de requerírseles nuevamente, para que se sirvan dar respuesta a lo pretendido.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) AGREGUESE al expediente la respuesta al derecho de petición dado a la apoderada judicial del demandante.

2º.) REQUERIR nuevamente a las Comisarías de Familia de esta ciudad, a fin de que se sirvan dar respuesta al oficio No. 206 del 15 de marzo de 2023, remitido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 141

HOY, 08 AGOSTO 2023 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d51f9e0e81dbd3a67b3fd1a0a7be06c653f0f8780de8138f909b9b0a20cb054**

Documento generado en 04/08/2023 03:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica